

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE DURANGO (COCYTED), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONSEJO”, POR CONDUCTO DE LA DRA. JULIANA MORALES CASTRO, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL C.P. CÉSAR ERNESTO MARTÍNEZ GUERRERO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y PLANEACIÓN, EN ADELANTE “DIRECTOR ADMINISTRATIVO” Y POR OTRA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, A TRAVÉS DEL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL EL DR. SERGIO GONZÁLEZ ROMERO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL SUJETO DE APOYO”, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA C.P. RUTH MARÍA VÁZQUEZ BARRAZA, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, EN ADELANTE “RESPONSABLE ADMINISTRATIVO” Y EL DR. FERNANDO VAZQUEZ ALANIZ, RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO, EN ADELANTE “RESPONSABLE TÉCNICO” Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 16 de marzo de 2016, El Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió la resolución número INE/CG97/2016 que establece: “Se instruye al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango que en términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas en esta resolución, sean destinados al Organismo Estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los términos de las disposiciones aplicables”.
2. Esta resolución fue notificada al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Durango (COCYTED) por parte del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango (IEPC) mediante el oficio **IEPC/16/1077** con fecha de 6 de mayo de 2016.
3. Con fecha 02 de septiembre de 2020, se celebró la Segunda Reunión Ordinaria 2020 de la H. Junta Directiva del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Durango, durante la cual se autorizó, mediante acuerdo número **COCYTED/02/09/20/352** la ejecución de recursos provenientes de la aplicación de multas a partidos políticos, por un monto de hasta **\$7'955,000.00** (siete millones novecientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) para diversas propuestas, en las que se incluían **\$5'000,000.00** (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) para una **Convocatoria de Proyectos de Investigación COVID-Salud, COVID-Educación**.
4. Durante la Segunda Reunión Ordinaria 2020 de la H. Junta Directiva del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Durango, celebrada el 02 de septiembre de 2020, se autorizó mediante acuerdo número **COCYTED/02/09/20/358**, la publicación de la Convocatoria 2020-01 “Proyectos de Investigación Científica Aplicada ante la Contingencia por Covid-19 en el Estado de Durango”; publicándose con fecha 25 de septiembre del 2020 con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 31 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de Durango y dentro del marco del Programa Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación 2017-2022.

5. Que con fecha 26 de marzo de 2021, durante la Primera Reunión Ordinaria 2021 de la H. Junta Directiva del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Durango, se presentó para su conocimiento y validación la **Cédula de Resultados de la Convocatoria 2020-01 "Proyectos de Investigación Científica Aplicada ante la Contingencia por Covid-19 en el Estado de Durango"**; la cual fue publicada con fecha 26 de marzo de 2021.

DECLARACIONES

I. "EL CONSEJO" a través de su representante legal:

- I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio legal en la ciudad de Victoria de Durango, Durango.
- I.2.- Que el "**EL CONSEJO**" tiene entre sus funciones impulsar la vinculación de la investigación en humanidades, científica y tecnológica, el desarrollo tecnológico y la innovación, con la atención de las demandas estatales y el desarrollo social, económico, cultural y ambiental, en los ámbitos municipal, estatal y regional; así como impulsar y gestionar el financiamiento de proyectos de infraestructura, de formación de recursos humanos y emprendedores, de vinculación, de investigación científica y de desarrollo tecnológico e innovación, de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de Durango, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango el día 26 de octubre de 2006.
- I.3.- Que está facultado como lo prevé su Ley, para administrar los recursos financieros que le proporcione el Estado a través de la Secretaría de Finanzas y Administración para el sostenimiento del "**EL CONSEJO**", así como los recursos provenientes de otras fuentes de financiamiento de acuerdo con la Ley que lo rige.
- I.4.- Que su representante legal, la **DRA. JULIANA MORALES CASTRO**, quien ocupa el cargo de Directora General, derivado del nombramiento de fecha 05 de enero de 2018 que a su favor otorgó el Dr. José Rosas Aispuro Torres, Gobernador del Estado de Durango, cuenta con facultades suficientes para representar y administrar al Consejo, en los términos y condiciones de este Convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley que lo rige.
- I.5.- Tiene establecido su domicilio legal en: Blvd. Guadiana 123, Fracc. Los Remedios, CP 34100, de la ciudad de Durango, Dgo., mismo que señala para los fines y efectos de este convenio.

II. El "SUJETO DE APOYO" a través de su representante legal:

- II.1.- Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, la Secretaría de Salud es la dependencia responsable de conducir y establecer las políticas y programas en materia de salud en el Estado.
- II.2.- Que de conformidad con el artículo 53 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, "Servicios de Salud de Durango", es un Organismo Público Descentralizado

de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto publicado en el Periódico Oficial No. 25 del Estado de Durango, el 26 de septiembre de 1996.

- II.3.- Que de conformidad con los artículos 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, dicho Organismo Público Descentralizado, forma parte de la Administración Pública Paraestatal.
- II.4.- Que con fecha 20 de julio del 2020, se expide el Decreto Administrativo que Modifica el diverso por el que se crean los Servicios de Salud de Durango con carácter de Organismo Público Descentralizado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 64, de fecha 09 de agosto del 2020.
- II.5.- El Organismo Público Descentralizado tiene como objeto prestar Servicios de Salud a población abierta en el Estado de Durango en cumplimiento a las Leyes General y Estatal de Salud y a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación suscrito por el Gobierno Federal y esta Entidad Federativa el 20 de agosto de 1996.
- II.6.- Que de acuerdo al artículo 34, fracción XXIII, párrafo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, la Secretaría de Salud como dependencia del Gobierno Estatal se coordinará y coadyuvará con el Organismo Público Descentralizado especializado en la materia, denominado Servicios de Salud de Durango, a fin de operar los Servicios de Salud y mejorar la cobertura de estos, en beneficio de la población del Estado, en los términos establecidos en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud.
- II.7.- En el artículo 16 del Decreto de Creación de la entidad paraestatal que se viene refiriendo, se establece que el Director General de este ente público será nombrado por el titular del Ejecutivo Estatal y que dicho nombramiento recaerá en la persona de quien sea nombrado Secretario de Salud del Gobierno del Estado de Durango.
- II.8.- Que con fecha 11 de julio del 2018, el **Dr. José Rosas Aispuro Torres**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango, otorgó nombramiento al **Dr. Sergio González Romero**, como Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango. Así mismo, de conformidad con el Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Durango, en su artículo 17 fracción VI, así como los artículos 18 y 19 fracción XV de su Reglamento Interior, el Doctor Sergio González Romero, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio.
- II.9.- Que, con fecha de 16 de Julio del 2018, el **DR. SERGIO GONZÁLEZ ROMERO**, Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Durango, otorgó nombramiento a la **C.P. RUTH MARÍA VÁZQUEZ BARRAZA**, como Directora Administrativa de los Servicios de Salud de Durango.

- II.10.- Que, con fecha del 01 de septiembre de 1989, el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango, otorgó nombramiento al **DR. FERNANDO VÁZQUEZ ALANIZ**, como Químico de los Servicios de Salud de Durango.
- II.11.- Que por conducto del "Responsable Técnico" y del "Responsable Administrativo", designados para la ejecución y administración del "PROYECTO", dará cumplimiento en tiempo y forma con las obligaciones establecidas en el presente convenio y en los lineamientos correspondientes.
- II.13.- Que para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en calle Cuauhtémoc esquina con Paloma No. 225 Nte, Código Postal 34000, Zona Centro, Teléfonos (618) 1 37 34 24 y 1 37 74 90, con Registro Federal de Causantes (RFC) SSD960927CR4.

III.- Declaran "LAS PARTES", que:

- III.1.- Que están interesadas en celebrar el presente Convenio, que permite mejorar las condiciones de salud en la población Duranguense.
- III.2.- Que una vez reconocida plenamente la capacidad jurídica con que comparecen y vistas las declaraciones que anteceden, es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico para lo cual acuerdan sujetarse a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto del presente Convenio consiste en canalizar los recursos asignados por el "EL CONSEJO" en favor de "SUJETO DE APOYO", para la realización del "PROYECTO", aprobado con folio "532" denominado "GENOTIPIFICACIÓN DE LAS CEPAS DEL CORONAVIRUS SARS-COV-2 EN POBLACIÓN DURANGUENSE Y SU RELACIÓN CON LA PROGRESIÓN Y SEVERIDAD DE LA COVID-19", cuya responsabilidad de ejecución y correcta aplicación de los recursos, queda, en este momento, plenamente asumida por "SUJETO DE APOYO".

SEGUNDA: El "DIRECTOR ADMINISTRATIVO", con cargo al patrimonio de "EL CONSEJO" y en cumplimiento al acuerdo número **COCYTED/02/09/20/352**, tomado durante la Segunda Reunión Ordinaria 2020 de la H. Junta Directiva del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Durango, celebrada el 02 de septiembre de 2020, y con sujeción a lo establecido en el presente Convenio, canalizará a "EL SUJETO DE APOYO", la cantidad total de **\$240,688.00 (doscientos cuarenta mil seiscientos ochenta y ocho 00/100)**, conforme a lo establecido en el desglose financiero por etapas, que debidamente firmado forma parte integral del presente instrumento como **Anexo 1**.

TERCERA: El "SUJETO DE APOYO", se obliga a desarrollar el "PROYECTO" de conformidad con el alcance y cronograma establecido en el **Anexo 2**, que forma parte integral del presente instrumento. Así mismo se obliga a entregar al usuario y a "EL CONSEJO", los productos y resultados comprometidos en el tiempo, alcance y mediante los mecanismos de transferencia establecidos en dicho anexo.

Los anexos sólo podrán ser modificados si para ello concurren las voluntades de "LAS PARTES". En el caso de autorización de alguna extensión del tiempo de ejecución del "PROYECTO", ésta se hará por escrito, pasando a ser parte integral del Convenio.

CUARTA: El **"SUJETO DE APOYO"** se obliga a aplicar la totalidad de los recursos que se designen al **"PROYECTO"**, durante su vigencia de conformidad con lo establecido en el Anexo 1, así mismo se obliga a ofrecer y mantener las garantías durante la vigencia del convenio, que en su caso le sean requeridas por **"EL CONSEJO"**.

QUINTA: **"EL CONSEJO"**, por conducto del **"DIRECTOR ADMINISTRATIVO"**, canalizará los recursos aprobados a el **"SUJETO DE APOYO"**, a través de ministraciones relacionadas con cada una de las etapas que conforman en su conjunto el plan general del **"PROYECTO"**, en los términos y montos establecidos en el Anexo 1.

El **"SUJETO DE APOYO"** deberá presentar un comprobante que cumpla con los requisitos fiscales vigentes, por el monto autorizado para cada una de las ministraciones que se le otorguen.

Una vez liberada la primera ministración y a la conclusión de la primera etapa del **"PROYECTO"**; el **"SUJETO DE APOYO"** presentará dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes, los informes de avance técnico y financiero, en los formatos establecidos para ello, a efecto de que, previa evaluación favorable de los informes, se realice la ministración correspondiente a la etapa final del **"PROYECTO"**.

Los informes de avance deberán contener los resultados y entregables comprometidos para esa etapa, así como la comprobación de la aplicación de los recursos canalizados, incluyendo la conciliación con la cuenta bancaria correspondiente.

SEXTA: Al término del **"PROYECTO"**, el **"SUJETO DE APOYO"** deberá entregar a **"EL CONSEJO"**, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes, el informe final técnico y financiero, con el alcance y formato establecidos en el Anexo 2 del presente instrumento.

La recepción de los informes de avances y final, no implica la aceptación definitiva de los resultados.

SÉPTIMA: **"EL CONSEJO"**, con el apoyo de las instancias que considere convenientes, podrá en cualquier momento realizar auditorías y practicar visitas de supervisión, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos y la correcta aplicación de los recursos canalizados a El **"SUJETO DE APOYO"**, el cual queda expresamente obligado a brindar todo tipo de facilidades, tanto para permitir el acceso a sus instalaciones, como para mostrar toda la información técnica y financiera que le sea solicitada para estos efectos.

OCTAVA: El **"SUJETO DE APOYO"** deberá de guardar toda aquella información técnica y financiera que se genere, para realizar futuras evaluaciones sobre el **"PROYECTO"**, durante un periodo de cinco años posteriores a la conclusión de la vigencia del presente Convenio.

NOVENA: El **"SUJETO DE APOYO"** designa al **DR. FERNANDO VÁZQUEZ ALANIZ**, Coordinador de Investigación, como **"Responsable Técnico"** del **"PROYECTO"**, quien será el enlace con **"EL CONSEJO"** para los asuntos técnicos, teniendo como obligación principal la de coordinar el desarrollo del **"PROYECTO"**, presentar los informes de avance

y final en tiempo y forma e implementar los mecanismos para asegurar el cumplimiento de los compromisos del **"PROYECTO"**.

En caso de ausencia mayor de tres meses, o definitiva del **"RESPONSABLE TÉCNICO"**, el **"SUJETO DE APOYO"** deberá designar a un sustituto y solicitar en un plazo no mayor de 15 días naturales posteriores a que este se ausente, la autorización de **"EL CONSEJO"**, adjuntando la información curricular que soporte su capacidad para coordinar el **"PROYECTO"**. **"EL CONSEJO"**, notificará al **"SUJETO DE APOYO"** la aceptación o no del sustituto en un periodo que no exceda de 20 días hábiles.

El **"SUJETO DE APOYO"** designa a la **C.P. RUTH MARÍA VÁZQUEZ BARRAZA**, Directora Administrativa de los Servicios de Salud de Durango, como **"Responsable Administrativo"** del **"PROYECTO"**, quien auxiliará al **"Responsable Técnico"**, en su función de enlace ante **"EL CONSEJO"** y tendrá como obligación directa el manejo y correcta aplicación de los recursos del apoyo económico canalizado a el **"SUJETO DE APOYO"**, así como los asuntos contables y administrativos del **"PROYECTO"**.

En caso de ausencia temporal o definitiva del **"Responsable Administrativo"**, el **"SUJETO DE APOYO"** deberá designar a un sustituto, notificando de ello a **"EL CONSEJO"**, en un plazo que no excederá de 15 días naturales posteriores a que éste se ausente.

DÉCIMA: "EL SUJETO DE APOYO" deberá aperturar una cuenta bancaria, preferentemente productiva, para el manejo exclusivo de los recursos del proyecto, a través de la cual se le canalizarán las ministraciones correspondientes a cada etapa. Dicha cuenta será operada **de manera mancomunada** por el Responsable Técnico y el Responsable Administrativo a que se refiere la cláusula anterior, en forma exclusiva para administrar los recursos canalizados al **"PROYECTO"**, por lo que será necesario que la misma se encuentre acreditada en **"EL CONSEJO"**, previa entrega de la primera ministración.

El **"SUJETO DE APOYO"** es responsable de la correcta comprobación de los recursos, así como de la verificación de la autenticidad y cumplimiento de requisitos fiscales vigentes de los documentos comprobatorios que reciba como resultado del ejercicio del gasto autorizado por **"EL CONSEJO"**.

DÉCIMA PRIMERA: "EL SUJETO DE APOYO" deberá abrir un sistema de registro contable de los movimientos financieros relativos al **"PROYECTO"**, así como contar con un expediente específico para la documentación del mismo, pólizas de ingresos, pólizas de egresos, pólizas de diario, conciliaciones bancarias, y demás documentación relacionada.

DÉCIMA SEGUNDA: "LAS PARTES", convienen en que los Derechos de Propiedad Industrial y los Derechos de Autor que se generen como resultado del desarrollo del **"PROYECTO"**, será propiedad de la persona física o moral, a quien conforme a Derecho le correspondan, en el entendido de que **"EL CONSEJO"** no tendrá interés jurídico sobre esos derechos.

El **"SUJETO DE APOYO"** estará obligado a informar por escrito a **"EL CONSEJO"** sobre el estado que guarden los citados derechos y sobre las posibles implicaciones que ello represente para la viabilidad del **"PROYECTO"**.

En las publicaciones o presentaciones en eventos de carácter público que se realicen, derivadas o relacionadas con el resultado del **"PROYECTO"**, el **"SUJETO DE APOYO"** deberá dar, invariablemente, el crédito correspondiente a **"EL CONSEJO"**.

"LAS PARTES" se reservan el derecho de difundir y divulgar los resultados derivados del **"PROYECTO"**.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio tendrá la vigencia necesaria para la ejecución, cierre y conclusión del **"PROYECTO"** de acuerdo a lo señalado en el Anexo 2. La fecha de inicio de la vigencia del proyecto será aquella en que el **"SUJETO DE APOYO"** reciba la primera ministración y la fecha de término de vigencia del proyecto, será la fecha establecida en dicho Anexo.

La vigencia del Convenio de Asignación de Recursos, iniciará a partir de la firma del mismo y concluirá su vigencia en la fecha de emisión del Acta de Conclusión, de Cierre o de Terminación Anticipada del **"PROYECTO"**, autorizada por **"EL CONSEJO"**, subsistiendo las obligaciones descritas en la cláusula Octava.

DÉCIMA CUARTA: El **"SUJETO DE APOYO"**, se obliga a informar oportunamente a **"EL CONSEJO"**, sobre la eventualidad de condiciones que impidan la continuidad en el desarrollo del **"PROYECTO"**, a fin de concluirlo anticipadamente y dar por terminado el presente convenio. Dicha notificación deberá explicitar esta eventualidad y justificar la inconveniencia de continuar con el proyecto.

Se considerará que existe inconveniencia en continuar el **"PROYECTO"**, cuando por situaciones extraordinarias no sea posible alcanzar sus objetivos dentro de las condiciones de tiempo y costo previstas en los anexos.

"EL CONSEJO", notificará a el **"SUJETO DE APOYO"**, la aceptación de la terminación anticipada de **"PROYECTO"**, así como el tiempo para que haga la entrega de un informe técnico y financiero y los productos generados a la fecha, así como la devolución de los recursos no ejercidos.

DÉCIMA QUINTA: **"EL CONSEJO"** podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio, cuando a su juicio existan circunstancias que impidan continuar con el desarrollo del **"PROYECTO"**, o bien en el caso que el problema o necesidad que dio origen a la demanda a juicio del usuario, haya sido resuelto, mismas que deberá justificar en el escrito que para tal efecto se dirija a el **"SUJETO DE APOYO"** debiendo acordar las condiciones para proceder a la terminación anticipada del **"PROYECTO"**.

DÉCIMA SEXTA: **"EL CONSEJO"** rescindirá el presente convenio y en consecuencia suspenderá definitivamente la canalización de recursos al **"SUJETO DE APOYO"**, sin necesidad de declaración judicial previa ni de dar aviso por escrito, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que a continuación se señalan.

- a) Aplique los recursos canalizados por **"EL CONSEJO"** con finalidades distintas a la realización directa del **"PROYECTO"**.
- b) No atienda las observaciones o requerimientos emitidas o solicitados por **"EL CONSEJO"**.
- c) No brinde las facilidades de acceso a la información, o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el **"PROYECTO"**.



- d) No compruebe la debida aplicación de los recursos canalizados para el "PROYECTO" cuando le sea expresamente requerido por "EL CONSEJO".
- e) Proporcione información falsa.

Quando la "DIRECTORA GENERAL" ejercite el derecho contenido en la presente cláusula, deberá solicitar a EL "SUJETO DE APOYO", reembolsar la totalidad de los recursos que le fueron canalizados en el plazo señalado, a partir de recepción de la notificación.

Se tomará en cuenta este incumplimiento para la participación futura de "EL SUJETO DE APOYO" en los diversos programas y apoyos que otorga "EL CONSEJO" incluyendo aquellos regulados por la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de Durango, en los cuales participe el responsable de la desviación o del incumplimiento informando a las comisiones dictaminadoras correspondientes acerca del incumplimiento incurrido por "EL SUJETO DE APOYO".

DÉCIMA SÉPTIMA: En los casos de incumplimiento por parte del "SUJETO DE APOYO", a las obligaciones que asume por virtud del presente convenio, que no caigan en los supuestos de la cláusula anterior, "EL CONSEJO" en función de su gravedad, podrá suspender o cancelar definitivamente el apoyo, debiendo notificar de ello a el "SUJETO DE APOYO".

En caso de una suspensión, "EL CONSEJO" notificará de ello a el "SUJETO DE APOYO", solicitando la atención del incumplimiento. A partir de la fecha de recibida la notificación, el "SUJETO DE APOYO" no podrá ejercer recursos de "EL CONSEJO" hasta en tanto no solvente dicho incumplimiento y le sea notificado por escrito, que puede continuar con la aplicación del recurso autorizado. De no ser solventado en tiempo y forma el causal de la suspensión, se podrá proceder a la cancelación del "PROYECTO".

En caso de cancelación del "PROYECTO", "EL CONSEJO" notificará a el "SUJETO DE APOYO" de esta situación, solicitará la entrega del informe técnico y financiero, y en función de la gravedad del incumplimiento y/o a su falta de atención, se podrá solicitar la devolución parcial o total de recurso que "EL CONSEJO" canalizó a el "SUJETO DE APOYO", pudiendo tomarse en cuenta este incumplimiento para su participación y obtención futura de apoyos de los programas de "EL CONSEJO", particularmente en las propuestas en las que participen los responsables directos del incumplimiento.

DÉCIMA OCTAVA: Al término del "PROYECTO" o en el supuesto de terminación anticipada del presente convenio, el "SUJETO DE APOYO" reembolsará al "EL CONSEJO" el remanente de los recursos del apoyo económico que, en su caso, no haya aplicado al "PROYECTO", así como los productos financieros que, en su caso, se hayan generado.

DÉCIMA NOVENA: "EL CONSEJO", dará por terminado el Convenio de Asignación de Recursos, liberando al "SUJETO DE APOYO" de sus obligaciones y compromisos contraídos, una vez que los productos y resultados del "PROYECTO" hayan sido entregados y el informe final, técnico y financiero, haya sido dictaminado favorablemente por "EL CONSEJO" y se entregue por conducto de la "DIRECTORA GENERAL", a través del Acta de Conclusión correspondiente. Esto procederá siempre y cuando se hayan generado la totalidad de los productos o resultados comprometidos y la entrega de estos y del informe final se haya dado en el tiempo establecido en el Convenio:

En el caso de haber incurrido en alguna desviación relacionada con el tiempo de entrega o con el alcance de los entregables y siempre que haya sido subsanada y/o está debidamente justificada, y por lo tanto se tenga un dictamen favorable del informe final, técnico y financiero, se procederá al **"cierre técnico y financiero"** del **"PROYECTO"**, y la **"DIRECTORA GENERAL"**, entregará el **Acta de Cierre** a el **"SUJETO DE APOYO"** con lo cual se libera de las obligaciones y compromisos contraídos con el **"EL CONSEJO"**, subsistiendo solo aquellos relacionados con el acceso a la información y con la atención a las auditorías que los Órganos de Fiscalización realicen con posterioridad.

VIGÉSIMA: El **"SUJETO DE APOYO"** se compromete a proporcionar la información del **"PROYECTO"** requerida, para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIGÉSIMA PRIMERA: **"EL CONSEJO"** no establecerá ninguna relación de carácter laboral con el personal que el **"SUJETO DE APOYO"** llegase a ocupar para la realización del **"PROYECTO"**. En consecuencia, **"LAS PARTES"** acuerdan que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del **"PROYECTO"**, estará bajo la dependencia directa del **"SUJETO DE APOYO"**, y por lo tanto, en ningún momento se considerará al **"EL CONSEJO"**, como patrón sustituto, ni tampoco al **"SUJETO DE APOYO"** como intermediario, por lo que **"EL CONSEJO"**, no asume ninguna responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, por virtud del presente convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA: En términos de Código Civil vigente para el Estado de Durango, **"LAS PARTES"** acuerdan que su voluntad expresa para aceptar íntegramente el contenido obligacional de este Convenio, se manifiesta a través de la firma de cada una de ellas, de manera que reconocen que dicho medio constituye el consentimiento expreso de este Convenio.

VIGÉSIMA TERCERA: **"LAS PARTES"** se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad respecto de la información que con ese carácter se intercambien, bien se trate de información escrita o verbal, necesaria para el desarrollo del **"PROYECTO"**.

VIGÉSIMA CUARTA: Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse por caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA QUINTA: Los asuntos relacionados con el objeto de este convenio y que no queden expresamente previstos en sus cláusulas, ni en sus anexos, serán interpretados y resueltos de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, apelando a su buena fe y consecución de mismos propósitos, haciendo constar sus decisiones por escrito.

VIGÉSIMA SEXTA: Para la solución a toda controversia que se pudiera suscitar con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio y sus anexos, y que no se resuelva de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, éstas se someterán a las Leyes estatales vigentes y Tribunales competentes de la Ciudad de Durango, Dgo., renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido, se extiende por triplicado el presente convenio que de conformidad suscriben las partes en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., día cinco de mayo del **dos mil veintiuno**, conservando un ejemplar cada una de ellas.

POR "EL CONSEJO"

POR EL "SUJETO DE APOYO"



DRA. JULIANA MORALES CASTRO
Directora General del Consejo de Ciencia
y Tecnología del Estado de Durango



DR. SERGIO GONZÁLEZ ROMERO
Secretario de Salud y Director General de
Servicios de Salud de Durango
Responsable Legal



**C.P. CÉSAR ERNESTO MARTÍNEZ
GUERRERO**
Director de Administración y Planeación
del Consejo De Ciencia y Tecnología del
Estado de Durango



C.P. RUTH MARIA VÁZQUEZ BARRAZA
Directora Administrativa de los Servicios
de Salud de Durango
Responsable Administrativo



DR. FERNANDO VÁZQUEZ ALANIZ.
Coordinador de investigación de los
Servicios de Salud de Durango
Responsable Técnico

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA SE REFIEREN AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE FECHA "05/05/2021". ----- CONSTE.-

**ANEXO 1
DESGLOSE FINANCIERO**

Título del proyecto: 532 / "GENOTIPIFICACIÓN DE LAS CEPAS DEL CORONAVIRUS SARS-COV-2 EN POBLACIÓN DURANGUENSE Y SU RELACIÓN CON LA PROGRESIÓN Y SEVERIDAD DE LA COVID-19"

A. AUTORIZADO POR EL PROGRAMA

1. GASTO CORRIENTE

Concepto	Etapa 1	Etapa 2	TOTAL
01 Pasajes y Viáticos	0.00	0.00	0.00
02 Trabajo de Campo	0.00	0.00	0.00
03 Gastos de Operación	60,000.00	100,000.00	160,000.00
04 Materiales de Consumo y Software	33,000.00	15,000.00	48,000.00
05 Estudiantes asociados	16,344.00	16,344.00	32,688.00
06 Publicaciones, Actividades de Difusión y Transferencia de Resultados	0.00	0.00	0.00
07. Otros Gastos	0.00	0.00	0.00
Total Gasto Corriente	109,344.00	131,344.00	240,688.00


2. GASTO DE INVERSIÓN

Concepto	Etapa 1	Etapa 2	TOTAL
01 Equipo de Laboratorio	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
02 Equipo Cómputo y Telecomunicaciones	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
03 Herramienta y Accesorios	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
04 Otros Gastos de Inversión	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Total Gasto Inversión	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00

Total Gasto Corriente + Gasto de Inversión	109,344.00	131,344.00	240,688.00
---	-------------------	-------------------	-------------------

MONTO EN PESOS: \$ 240,688.00 (doscientos cuarenta mil seiscientos ochenta y ocho 00/100),


DR. FERNANDO VAZQUEZ ALANIZ.
 Responsable Técnico


RUTH MARIA VAZQUEZ BARRAZA
 Responsable Administrativo

ANEXO 2

COMPROMISOS Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

A. COMPROMISOS DEL PROYECTO

Título del proyecto: 532 / "GENOTIPIFICACIÓN DE LAS CEPAS DEL CORONAVIRUS SARS-COV-2 EN POBLACIÓN DURANGUENSE Y SU RELACIÓN CON LA PROGRESIÓN Y SEVERIDAD DE LA COVID-19"

1. Vigencia del Proyecto (no deberá exceder de 12 meses)

Tiempo ejecución:	12 meses
Duración Primera Etapa	6 meses
Entrega de Informe de Avance	20 días naturales posteriores al cierre de la Etapa 1
Duración Segunda Etapa	6 meses
Fecha límite entrega informe final	30 días naturales posteriores al cierre de la Etapa 2

2. Objetivo General

Genotipificar las cepas de coronavirus SARS-CoV-2 aisladas en población duranguense y determinar su relación con la progresión y severidad de la COVID-19.

3. Objetivos Específicos

- Obtener las muestras clínicas de los pacientes con RT-PCR positiva para SARS-CoV-2 almacenadas en el Laboratorio de Salud Pública del Estado de Durango.
- Obtener las características socio-demográficas y clínicas de los participantes
- Obtener el ARN del virus SARS-CoV-2 de los aislados clínicos
- Sintetizar el ADN complementario a partir del ARN del virus SARS-CoV-2 obtenido de muestras clínicas
- Diseñar y adquirir las sondas TaqMan con las variantes alélicas de SARS-COV-2 reportadas en la literatura para población mexicana.
- Estandarizar la amplificación y detección de las variantes alélicas a detectar
- Genotipificar las diferentes variantes alélicas del virus SARS-CoV-2 mediante RT-PCR

4. Productos entregables

Producto (Resultado)	Especificación (Descripción)	Etapas
1) Manuales para la implementación de la genotipificación	Elaboración de manuales de procedimientos acorde a los lineamientos del InDRE	2
2) Metodologías propuestas para la capacitación de los miembros de la comunidad	Selección de metodología y mutaciones blanco para genotipificar las variantes del SARS-CoV-2	1
3) Alumnos residentes participantes en el proyecto	Participación de médicos residentes y químicos biotecnólogos en el proyecto	2
4) Tesis concluidas de Licenciatura	Culminación de tesis para obtención de grado	2
5) Artículo de divulgación para la revista Sapiens+ del COCYTED (obligatorio)	Entrega de artículo de Divulgación, en formato acorde a Guía de Autores	2

5. Mecanismos de transferencia

Producto/Resultado	Mecanismo de transferencia	Etapas
1) Detección de la o las variantes genéticas del SARS-CoV-2	Informe genético y asesoría de resultado	2
2) Recomendación de la utilidad de Genotipificar las cepas de SARS-CoV-2 y su impacto en la salud del portador	Entrega de Informe técnico y propuesta de recomendaciones a seguir para el tratamiento y seguimiento de portadores con cepas patogénicas a la Secretaría de Salud de Durango	2
3) Control y erradicación de cepas patogénicas y en general de la COVID-19	Seguimiento epidemiológico de portadores patogénicos	2

B. CRONOGRAMA POR ETAPAS

Título del proyecto: 532 / “GENOTIPIFICACIÓN DE LAS CEPAS DEL CORONAVIRUS SARS-COV-2 EN POBLACIÓN DURANGUENSE Y SU RELACIÓN CON LA PROGRESIÓN Y SEVERIDAD DE LA COVID-19”

Eta pa #	Descripción de la etapa	Actividades de la etapa	Productos de la etapa	Inicio	Término
1	Preparación de las muestras y sección in-silico de mutaciones mas importantes	Obtención de muestra de participantes con COVID-19 confirmada por PCR en tiempo real Diseño de sondas TaqMan para la genotipificación	Preparación de las muestras de SARS-CoV-2 para la genotipificación	Mes 1	Mes 6
2	Genotipificación del virus SARS-CoV-2	Identificación y clasificación de las diferentes variantes genéticas del SARS-CoV-2 en el estado de Durango y su asociación con la severidad de la COVID-19	Identificación de las variantes genética y vigilancia epidemiológica de los casos vigentes	Mes 7	Mes 12

DR. FERNANDO VAZQUEZ ALANIZ
“Responsable Técnico”.

C.P. RUTH MARIA VAZQUEZ BARRAZA.
“Responsable Administrativo”.